



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **0800131530092019-00171-00**
Proceso: **VERBAL - Reivindicatorio**
Demandante: **GILBERTO ANTONIO ARIAS BOLIVAR, KELLYS YOHANA CARO CARMONA, HEIDYS PATRICIA CASTRO CUELLO, ANA MARÍA CUELLO VERGARA, YANETH MARÍA GARCÍA PADILLA, CHARLES ALFONSO PALMIERI CASTRO, JHON JAIRO PARADA BADILLO, SANDRA PATRICIA VIEIRA CUELLO**
Litisconsorcio **ALVARO FERNANDO CABALLERO PABON**
Demandado: **LUZ YELIS LUCIA VERGARA MERCADO, MANUEL MERCADO DE LA HOZ y JULIAN MARTÍNEZ**

Señora Juez

a su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante memorial de fecha 21 de noviembre de 2022 a través de email: tatianacalao@gmail.com, la parte demandada MAUEL MERCADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, noviembre 25 de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Tal como se señala en el informe secretarial, la parte demandada MAUEL MERCADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2022 desde el correo tatianacalao@gmail.com presentó incidente de nulidad por indebida notificación, contemplada en la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, el juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de las pruebas que fueran necesarias, por lo que se correrá el traslado respectivo de la solicitud de nulidad propuesta, por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso tercero del artículo 129 Ibídem.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Correr traslado por el término de tres días (03) días, de la solicitud de nulidad por indebida notificación presentada por el demandado MAUEL MERCADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caca7afaf41e980f30f77c0a8fae825edba4c1f37c81bd29ebe2dc0e3f2c509**

Documento generado en 25/11/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>